



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2923/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3309/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, representada por su Presidente, la Señora Mirta Beatriz ESPINOSA.

Que el referido instrumento se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de: 1) SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (712,75m²) de veredas con Hormigón H17, 2) CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO metros (142,55m) de juntas de trabajo, 3) DIECISÉIS (16) rampas reglamentarias y 4) VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS metros cúbicos (25,92 m³) correspondiente a completamiento de talud de tierra en laterales de veredas en Manzana 6 y Manzana 8 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.140.729,38), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra suscripta por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara, además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la presente obra atento a la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados,*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2923/2021

contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo “TU PRIMER TERRENO” y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de: 1) SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (712,75m²) de veredas con Hormigón H17, 2) CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO metros (142,55m) de juntas de trabajo, 3) DIECISÉIS (16) rampas reglamentarias y 4) VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS metros cúbicos (25,92 m³) correspondiente a completamiento de talud de tierra en laterales de veredas en Manzana 6 y Manzana 8 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal